



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Doctor

ANDRES MAURICIO RONCANCIO

Representante Legal

LIMPIA & LIMPIA S.A.S.

Email: gerencia@limpiaylimpia.com

ASUNTO: Respuesta radicado No. 13EE2021471100000036505 del 19 de octubre de 2021.
“(…) SOLICITUD DE PERMISO PARA INICIAR PROCESO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD
LIMPIA & LIMPIA SAS con NIT 900776527-4 (Ley 2069 de 2020 artículo 4)”

Respetado Señor Andres Mauricio, reciba un cordial saludo.

El Ministerio del Trabajo, en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Frente al caso particular, este Despacho acusa de recibido la solicitud elevada ante esta Dirección Territorial y así mismo, considera oportuno precisarle que una vez revisado el documento radicado en la Ventanilla Única de Trámites y de Servicios bajo No. **13EE2021471100000036505 del 19 de octubre de 2021.**, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 “(…) **Artículo 15. Derecho al turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.”, se hace necesario que la sociedad denominada **LIMPIA & LIMPIA S.A.S.**, aclare el objeto de su petición, lo anterior, dado que esta Cartera Ministerial no ostenta la competencia para “(…)proceder a la liquidación total de la sociedad que represento, ya que una vez analizada la situación financiera de la empresa es claro que es imposible llevar a cabo la hipótesis de negocio en marcha”; competencia que recae legalmente en la Superintendencia de Sociedades conforme lo estipulado en los Artículos 47 y 49 Ley 1116 de 2006.

Por otro lado, en caso de que la citada sociedad **LIMPIA & LIMPIA S.A.S.**, requiera adelantar el trámite denominado Despido Colectivo, (conforme tipo de trámite relacionado en la Ventanilla Única de Trámites y de Servicios), se requiere que allegue a esta Dirección Territorial lo siguiente:

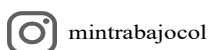
1. Se evidencia que no se informó lo relacionado con el número de total de trabajadores de la compañía, en aras de determinar la procedencia de la solicitud en los términos de lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 50 de 1990, esto es, calificar si se trata de un despido colectivo, a partir del número de trabajadores que se afecta.
2. Razones jurídicas puntuales, esto es, si la solicitud corresponde a razones técnicas o económicas, y en consecuencia allegar la documentación relacionada. (Artículo 67 Ley 50 de 1990).
3. Se establezca el estado actual del desarrollo del objeto social de la empresa.
4. Situación actual laboral de los trabajadores sobre los cuales recae la solicitud.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



mintrabajocol



MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022741100000012292
 Fecha: 2022-07-12 12:01:58 pm
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario LIMPIA Y LIMPIA SAS
 Anexos: 0 Folios: 3
 08SE2022741100000012292



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



5. Comunicaciones remitidas a cada uno de los trabajadores respecto al inicio del trámite de despido colectivo y constancia de envío a cada uno de ellos. (correo electrónico, físico, entre otros).
6. Relación de los trabajadores que cuentan con alguna clase de fuero, esto es, estabilidad laboral reforzada, fuero de salud, mujeres en estado de embarazo, pre-pensionados y sindicalizados. En caso de que la empresa no cuente con trabajadores con fuero deberá certificar lo correspondiente.
7. Descripción actualizada de la planta de personal indicando cargo, asignación mensual, fecha de ingreso, tiempo de servicio, edad, tipo de contrato, ubicación del cargo dentro de la empresa, discriminando el personal administrativo del operativo (con corte a la fecha de solicitud). Si bien la compañía allega información relacionada, es preciso aclarar a este Despacho si la información corresponde a la planta total de trabajadores o sobre quienes recae la solicitud de despido colectivo.

SI LAS RAZONES VERSAN EN ASPECTOS ECONÓMICOS, el solicitante además de la información anteriormente mencionada deberá adjuntar lo siguiente:

1. Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años, junto con las revelaciones.
2. Desagregación de los ingresos, costos y gastos de los tres (3) últimos años.
3. En caso de que la solicitud afecte una sede, sucursal o centro de trabajo, se debe adjuntar adicional los ingresos, costos y gastos de cada uno
4. Desagregación del total del pasivo laboral y pensional de los tres (3) últimos años.

SI LA SOLICITUD VERSA EN RAZONES TÉCNICAS, se debe adjuntar adicional a lo inicialmente mencionado, lo siguiente:

1. Descripción actual de la estructura organizacional (organigrama), y descripción detallada de la cantidad de cargos asignados a cada una de las áreas.
2. Documento que contenga la descripción detallada del contexto organizacional, estudio y análisis conceptual y técnico que justifica la solicitud.
3. Descripción general de los procesos y procedimientos que se desarrollan en la empresa, donde se identifique claramente los requerimientos de horas-hombre para su desarrollo.
5. Descripción general de la infraestructura física, maquinaria, equipos, sistemas de trabajo, así como de la capacidad instalada y utilizada.
6. Récord histórico de los tres (3) últimos años del comportamiento de la producción y ventas o récord histórico de los tres (3) últimos años del comportamiento de la prestación del servicio.
7. Relación y análisis del comportamiento de los indicadores estratégicos de gestión y desempeño, así como indicadores de producción y productividad: Insumo, Procesos, Resultados (Si el solicitante desarrolla procesos productivos); en caso de empresa de servicios u otros, allegar la descripción del comportamiento del servicio de los tres (3) últimos años
8. Relación de trabajadores en misión a través de empresas de servicios temporales con descripción del cargo si llegasen a existir.

En virtud de lo expuesto, esta Cartera Ministerial requiere se dé alcance al radicado inicial N°. **13EE202147110000036505 del 19 de octubre de 2021**, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

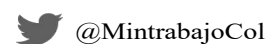
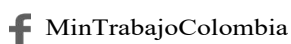
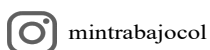
“(…) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La documentación podrá radicarse a través de los medios electrónicos autorizados por este Ministerio o al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co con copia al correo kdonato@mintrabajo.gov.co, una vez allegado lo requerido y de acuerdo con las competencias atribuidas al Ministerio de Trabajo se procederá a dar respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

KAREN SOFIA DONATO PADILLA

Profesional Especializado
Dirección Territorial de Bogotá

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

